



DTP

20212251223241

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 12 de 2021

Señor:
AUGUSTO TO
No Registra
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20211251277332

Cordial saludo:

Con el propósito de atender el derecho de petición radicado en el Instituto De Desarrollo Urbano con el número de la referencia, por medio del cual solicita mantenimiento de las vías ubicadas en la Carrera 9 entre Calle 127 y Calle 153, Calle 134 entre Carrera 11 y Autopista Norte, amablemente informamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y el espacio público:

Éstas se encuentran establecidas en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Alcaldes Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso.



DTP

20212251223241

Información Pública

Al responder cite este número

En cuanto al programa de conservación:

En un escenario óptimo, se debería realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad.

En cuanto a los tramos viales de su interés:

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, la vía Carrera 9 (Avenida Laureano Gómez) y la Calle 134 (Avenida Contador) en el sector de su interés hacen parte de la malla vial arterial no troncal de la ciudad; por tanto, son consideradas dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

En la actualidad se encuentra en etapa de estructuración del proceso precontractual para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS ENTRE LA CALLE 134 DESDE AUTONORTE A LA CARRERA 7, EN BOGOTÁ D.C., el cual estimamos será adjudicado en el último trimestre de este año.



DTP

20212251223241

Información Pública

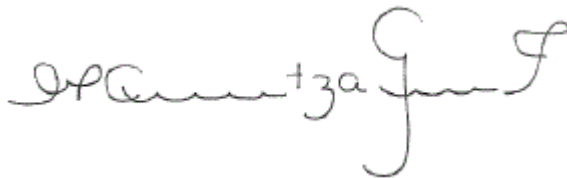
Al responder cite este número

No obstante, dada la importancia que la Calle 134 y la Carrera 9 tienen para la ciudad como ejes articuladores, la Administración se ha comprometido a garantizar su intervención constante para mantenerlas en un buen nivel de servicio. Para ello, el IDU cuenta con el apoyo interinstitucional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV- entidad que está atendiendo los daños puntuales de la Av. Laureano Gómez (AK 9) entre la AC 100 y la AC 170 y de la Av. Contador (AC 134) entre AK 7 y Autopista Norte que afecten la seguridad de los usuarios y la movilidad del sector.

Por las anteriores consideraciones, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1473, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, copia de su solicitud y de esta comunicación será remitida a dicha entidad, para que ofrezca respuesta directa sobre el tema de su interés.

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 12-08-2021 09:52 AM

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Uaermv -
Atencionalciudadano@umv.gov.co Cp: (Bogotá-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta - Dirección Técnica De Proyectos

Elaboró: Manuel Eduardo Vanegas - Dirección Técnica De Proyectos